

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

"AUMENTO DE COBERTURA"

SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ALEXANDRO SOUTO LTDA.

"J.I. BOCA SUR" (SAN PEDRO DE LA PAZ - BIO BIO)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. FMM-0107-1-2016

En Santiago, a **12 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELLE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ALEXANDRO SOUTO LTDA.**, RUT Nº 76.048.457-1, representada legalmente por **ALEXANDRO SOUTO CONCHA**, contratista, cédula de identidad Nº 10.420.946-7, con domicilio en Bio Bío número 12 Boca Sur Viejo, San Pedro de la Paz, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **29 de abril de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**J.I. BOCA SUR**", en la comuna de **SAN PEDRO DE LA PAZ**, en la Región de **BIO BIO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$848.399.766.- (ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **29 de abril de 2016** y el **15 de octubre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$5.960.031.- (cinco millones novecientos sesenta mil treinta y un pesos)**, correspondiente a aumento por accesibilidad; **\$6.872.250.- (seis millones ochocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos)**, correspondiente a paralización de obras no imputable a las partes; **\$20.723.705.- (veinte millones setecientos veintitrés mil setecientos cinco pesos)** correspondiente a aumento por diferencias de ingeniería; y **rebajar** partidas por disminución de éstas por un monto de **\$1.596.980.- (un millón quinientos noventa y seis mil novecientos ochenta pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **18 de julio de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.



2. MONTO Y FORMA DE PAGO. La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$ 31.959.006.- (treinta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil seis pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$3.195.901.- (tres millones cientos noventa y cinco mil novecientos un pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$88.035.878.- (ochenta y ocho millones treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **30 de mayo de 2017**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **16 de octubre de 2016** hasta el **01 de diciembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALEXANDRO SOUTO CONCHA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
ALEXANDRO SOUTO LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

